



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 19 de Mayo del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 19 de Mayo del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 196-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 19 de Mayo del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 156-2021-VIRTUAL-D-UPG-FIME de fecha 17 de Mayo del 2021, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, mediante el cual solicita la modificación de la resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 151-2021-CEPG-UNAC del 30 de marzo del 2021, únicamente en lo que se refiere al docente asignado para la evaluación y respectivo llenado de acta del Examen de Subsanación, de los estudiante: CASTRO HUAMAN JOSÉ CARLOS con código 1971015154, VILLARROEL LANDAURO ALEXANDER con código 1971015216 de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento, asignatura GM-312 SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO, **III ciclo** cursada en el Semestre Académico 2020-B.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°185-2017-CU de fecha 27 de junio 2017, en su artículo 60° establece que "El estudiante de segunda especialidad y de posgrado, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios, puede rendir examen de suficiencia de dicha asignatura, siempre que esté al día en sus pagos por mensualidad y matrículas y que tenga nota mínima desaprobatória no menor a ocho (08), previa solicitud y pago de los derechos establecidos en el TUPA;

Que, mediante resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 151-2021-CEPG-UNAC, del 30 de marzo del 2021, se resuelve **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión del **ACTA ADICIONAL POR EXAMEN DE SUBSANACION**, correspondiente de los estudiantes CASTRO HUAMAN JOSÉ CARLOS con código 1971015154, VILLARROEL LANDAURO ALEXANDER con código 1971015216 de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento, asignatura GM-312 SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO, **III ciclo** cursada en el Semestre Académico 2020-B según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
1971015154	CASTRO HUAMAN JOSÉ CARLOS	MG. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX	GM-312 SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO	13	2020-B
1971015216	VILLARROEL LANDAURO ALEXANDER			13	

Que, mediante Oficio N° 156-2021-VIRTUAL-D-UPG-FIME de fecha 17 de Mayo del 2021, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, mediante el cual solicita la modificación de la resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 151-2021-CEPG-UNAC del 30 de marzo del 2021, únicamente en lo que se refiere al docente asignado para la evaluación y respectivo llenado de acta del Examen de Subsanación, de los estudiante: CASTRO HUAMAN JOSÉ CARLOS con código 1971015154, VILLARROEL LANDAURO ALEXANDER con código 1971015216 de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento, asignatura GM-312 SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO, **III ciclo** cursada en el Semestre Académico 2020-B.

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Que, en tal sentido y evidenciándose un error material en la consignación del docente encargado del examen de subsanación y su respectivo llenado de actas y estando al interés superior del estudiante regulado en la Ley 30220, es pertinente realizar la rectificación.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 151-2021-CEPG-UNAC del 30 de marzo del 2021, únicamente en lo que se refiere al docente asignado para la evaluación y respectivo llenado de acta del Examen de Subsanción de los estudiantes CASTRO HUAMAN JOSÉ CARLOS con código 1971015154, VILLARROEL LANDAURO ALEXANDER con código 1971015216 de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento, asignatura GM-312 SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO, **III ciclo**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución, debiendo considerarse en lo sucesivo, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
1971015154	CASTRO HUAMAN JOSÉ CARLOS	LIZANDRO BERNALDO ROSALES PUÑO	GM-312 SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO	13	2020-B
1971015216	VILLARROEL LANDAURO ALEXANDER			13	

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC




DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA